

Sesión Número CD-30/2018 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes treinta de julio de dos mil dieciocho.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Vicepresidente Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo, considerando: 1. Que como parte de su responsabilidad social y apoyo a las comunidades claves, el Banco Central de Reserva desarrolla diversos programas educativos, entre los cuales se incluye la administración del Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán, siendo éste un centro para el desarrollo de la cultura al servicio de la población.- 2. Que el Edificio en el que se aloja el Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán resguarda la historia del Banco Central de Reserva desde su fundación, así como la historia de la moneda en El Salvador, constituyendo un patrimonio cultural de alto valor, situado en el Centro Histórico de San Salvador.- 3. Que el Banco Central de Reserva necesita modernizar el Edificio del Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán, para atender de mejor manera la demanda creciente de visitantes y turistas que recibe el Centro Histórico de San Salvador.-

ACUERDA: 1. Autorizar el Proyecto Obras de Modernización y Adecuaciones en el Edificio del Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán, con un costo total estimado de US\$1,360,000.00 el cual se desarrollará en los años 2019 y 2020. Asimismo, se aprobó la incorporación al Presupuesto Anual 2019, de la inversión total del referido Proyecto.- 2. Autorizar a los Departamentos de Servicios Generales y Comunicaciones, para realizar todas las gestiones necesarias en los años correspondientes para continuar con la ejecución del Proyecto Obras de Modernización y Adecuaciones en el Edificio del Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán.-----

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco



Central de Reserva de El Salvador, en el inciso final del Artículo 6 establece que: "No podrán distribuirse los productos que no hayan sido realmente percibidos".- 2. Que en Sesión No. CD-37/2012, punto IV del 14 de septiembre de 2012, fueron aprobadas las "Normas para la Aplicación de Utilidades del Banco Central de Reserva de El Salvador", las cuales establecen en el numeral 4.2.2.2, que una vez validado el cálculo de la Aplicación de Utilidades y los Productos No Percibidos, por la Gerencia de Operaciones Financieras, ésta presentará propuesta de aplicación de utilidades.- 3. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-7/2018, del 18 de julio de 2018, otorgó su visto bueno a la propuesta de aplicación de utilidades del Ejercicio 2017, presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 7, y literal b) del Artículo 90 de la Ley Orgánica del Banco Central y Artículo 9 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva.- 4. Que en Memorándum No. GOF-156/2018 del 27 de julio de 2018, la Gerencia de Operaciones Financieras presenta propuesta de Aplicación de Utilidades correspondiente al ejercicio 2017.-

ACUERDA: 1. Autorizar la reciasificación de los Productos Percibidos del Ejercicio 2016, de la "Utilidad No Percibida" hacia la "Utilidad Pendiente de Aplicar", por un monto de US\$48,241.32.- 2. Autorizar la aplicación de utilidades del Ejercicio 2017, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 7, y literal b) del Artículo 90 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y Artículo 9 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, de la manera siguiente:

CONCEPTO	MONTO EN US DÓLARES
Utilidad Neta del Ejercicio (2017)	6,626,335.98
(-) Productos no Percibidos Pendientes (2017)	1,451,158.57
= Utilidad Disponible	5,175,177.41
(+) Productos percibidos de años anteriores (2016) 1/	48,241.32
UTILIDAD POR APLICAR	5,223,418.73
APLICACIONES:	
Al Fondo General de Reserva	4,950,000.00
Al Estado (10% s/ US\$273,418.73)	27,341.87
Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BCR	183,697.61
Resultados por aplicar	62,379.25
TOTAL UTILIDAD POR APLICAR	5,223,418.73

1/ Monto registrado en Utilidad no Percibida

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Artículo 23, literal n) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, está definida la

facultad del Consejo Directivo, para "Aumentar el capital del Banco transfiriendo recursos de las cuentas patrimoniales, liquidar reservas y reestructurar su patrimonio".- 2. Que durante el período comprendido entre junio de 1993 y agosto de 2017, el capital del Banco Central de Reserva, ha tenido varias capitalizaciones y/o aumentos.- 3. Que el Comité de Auditoría del Banco Central de Reserva, en acuerdo tomado en Sesión No. COA-08/2018 del 30 de julio de 2018, otorgó visto bueno para que la Gerencia de Operaciones Financieras presente al Consejo Directivo la Propuesta de Aumento de Capital del Banco Central de Reserva por US\$50.0 millones.- 4. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-96/2010, del 8 de julio de 2010, expone que con base en los Artículos 9, inciso primero y 23, literal a), de la referida Ley, le corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, ejercer las atribuciones y funciones que la Ley le encomienda al Banco, siendo algunas de ellas la aplicación de utilidades y aprobar una capitalización. En consecuencia, ese Departamento concluye que el Consejo Directivo tiene plenas facultades o cobertura legal para conocer y aprobar un aumento de capital del Banco Central de Reserva.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-159/2018 del 27 de julio de 2018, presentó el análisis y propuesta de aumento del Capital del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:** Autorizar el aumento de capital del Banco Central de Reserva en US\$50,000,000.00, transfiriendo US\$15,580,545.58 de la Cuenta de Reserva de Previsión y Saneamiento y US\$34,419,454.42 del Fondo General de Reserva; quedando un nuevo monto de Capital del Banco Central de Reserva de El Salvador en US\$480,000,000.00.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-28/2017 de fecha 24 de julio de 2017 se dio por enterado de las Proyecciones Financieras del Banco Central de Reserva para el año 2018, presentadas por la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-128/2017 del 21 de julio de 2017.- 2. Que en Sesión No. CD-19/2018 del 7 de mayo de 2018 se dio por enterado de la actualización de las Proyecciones Financieras del Banco Central de Reserva, con cifras reales al 31 de marzo de 2018.- 3. Que en Memorándum No. GOF-160/2018 del 27 de julio de 2018, la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta el Informe de la actualización de las Proyecciones Financieras año 2018 y la

formulación de las Proyecciones Financieras año 2019, ambas con cifras reales al 30 de junio de 2018.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras, de las Proyecciones Financieras del Banco Central de Reserva de El Salvador, que contiene: i) Actualización de las Proyecciones Financieras año 2018, con base en saldos reales al mes de junio de 2018 y ii) Formulación de las Proyecciones Financieras año 2019, con cifras reales a junio 2018.

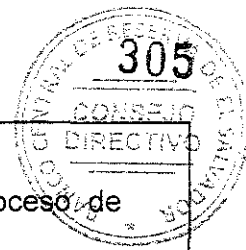
PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que se aprueba el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, con base en la facultad establecida en el Artículo 23, literal i), de su Ley Orgánica, el cual regula que se aprobará el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior.- 2. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 10, establece entre las atribuciones del Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, la Programación Anual de las Compras, las adquisiciones y contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, lo cual deberá ser compatible con el Presupuesto, así como verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo, por lo que se hace necesario contar con el Presupuesto aprobado para el próximo año, con suficiente anticipación para iniciar los concursos y licitaciones para la contratación de los servicios que demanda el normal funcionamiento de la Institución.- 3. Que en esta misma Sesión ha sido aprobado el Proyecto Obras de Modernización y Adecuaciones en el Edificio del Museo y Biblioteca Luis Alfaro Durán con un costo total estimado de inversión de US\$1,360,000.00, el cual se desarrollará en los años 2019 y 2020. Asimismo, se aprobó la incorporación al Presupuesto Anual 2019, de la inversión total del referido Proyecto.- 4. Que también en esta misma Sesión se dio por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-160/2018 del 27 de julio de 2018, el cual contiene las Proyecciones Financieras del Banco Central de Reserva, correspondientes al año 2019. Los ingresos financieros estimados, cubren los gastos contenidos en el Presupuesto 2019 y generan una utilidad neta de US\$6.8 millones, en los Estados Financieros del mismo

año.- 5. Que en Memorandum No. GOF-161/2018 del 30 de julio de 2018, la Gerencia de Operaciones Financieras recomienda someter a aprobación del Consejo Directivo, el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2019.- **ACUERDA:** 1. Que se incorpore en el Presupuesto del Banco Central de Reserva, año 2019, el diseño del parqueo de los empleados del Edificio Juan Pablo II, por un monto de hasta US\$150,000.00.- 2. Aprobar el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2019, por US\$29,213,490.00, según detalle en anexo y el resumen siguiente:

(Cifras en US Dólares)

Componente , Rubro, Cuenta, Asignación	Presupuesto 2019
GASTOS ADMINISTRATIVOS	22,302,504.00
Personal	17,383,253.00
Suministros y Servicios	2,164,877.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	2,411,445.00
Otros Gastos de Administración	342,929.00
INVERSION EN ACTIVOS PERMANENTES	3,172,380.00
Bienes Inmuebles	620,650.00
Bienes Muebles	1,900,870.00
Activos Intangibles	650,860.00
SUB TOTALES	25,474,884.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	3,738,606.00
Servicios de Custodia y Administración de Valores	14,700.00
Servicios por Administración de Reservas Internacionales	1,452,640.00
Sistemas de Pago y Tesorería	2,258,266.00
Otros Servicios Financieros	13,000.00
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 2019	29,213,490.00

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, establece: "Artículo 3. Administración.- El Banco Central de Reserva de El Salvador será la Institución administradora del CIEX El Salvador, en cuyas instalaciones estarán ubicadas sus oficinas".- "Artículo 4. Presupuesto.- El Presupuesto Anual del CIEX El Salvador será elaborado y aprobado por el Banco Central, a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Dicho Presupuesto estará integrado por: a. Ingresos por cobro de servicios, suministro de información y publicaciones vinculadas al comercio exterior.- b. Donaciones y cooperaciones....- c. Asignaciones que otorgue el Banco Central".- "Si los recursos que se obtengan en el año fueran insuficientes para cubrir inversiones y gastos de funcionamiento, corresponderá al Banco Central asignar los recursos necesarios, para lo cual queda expresamente facultado".- 2. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece entre las atribuciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI),



verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de compras, por lo que se hace necesario contar con un presupuesto aprobado para el próximo año, con suficiente anticipación para iniciar los procesos para la contratación de los servicios que demanda el normal funcionamiento del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador).- 3. Que la Gerencia Internacional en Memorándum No. GI-89/2018 del 24 de julio de 2018, presentó validación de requerimientos Presupuestarios del CIEX El Salvador para el año 2019, en coordinación con las Unidades de apoyo responsables del presupuesto. Además, los Departamentos de Informática y de Desarrollo Humano presentaron los requerimientos complementarios para apoyar el normal funcionamiento del CIEX El Salvador.- 4. Que en Memorándum No. GOF-162/2018 del 30 de julio de 2018, la Gerencia de Operaciones Financieras recomienda someter a aprobación del Consejo Directivo, el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones para el año 2019.- **ACUERDA:** Aprobar el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), para el año 2019, según detalle en anexo y el resumen siguiente:

Presupuesto del CIEX El Salvador para el Año 2019
(Cifras en US Dólares)

RUBROS	Presupuesto 2019
INGRESOS CIEX EL SALVADOR	1,035,715.00
PRESUPUESTO CIEX EL SALVADOR	1,007,394.00
Gastos Administrativos	949,929.00
Personal	646,851.00
Suministros y Servicios	126,608.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	164,870.00
Otros Gastos Administrativos	11,600.00
Inversiones en Activos Permanentes	57,465.00
INGRESOS NETOS	28,321.00

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, con fecha 13 de septiembre de 2006, aprobó el Decreto No.98, publicado en el Diario Oficial No. 171, Tomo No. 372, del 14 del mismo mes y año, el cual contiene la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.- 2. Que dicha Ley tiene por objeto que el Ministerio de Hacienda, el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, constituyan por plazo indeterminado, un Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, cuyo Fiduciario será el Banco Multisectorial de Inversiones, ahora transformado en el

Banco de Desarrollo de El Salvador, (BANDESAL).- 3. Que el Artículo 7 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales contempla la obligación para el Fiduciario de abrir en el Banco Central de Reserva, las cuentas que sean necesarias para el funcionamiento del Fideicomiso y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 15 de la misma Ley, corresponde al Banco Central poner a disposición del fiduciario sus sistemas de colocación y liquidación de valores, de manera que los Certificados de Inversión Previsionales puedan ser colocados.- 4. Que en Sesión No. CD-38/2006 del 10 de octubre de 2006, se acordó: Autorizar que el Banco Central de Reserva proporcione el servicio de custodia física de los Certificados de Inversión Previsionales, a favor de las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. y CRECER, S.A. y autorizó a la Presidencia del Banco Central de Reserva, para que suscribiera los Convenios de Custodia de los Certificados de Inversión Previsionales, con las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. y CRECER, S.A., firmándose los respectivos Convenios el 10 de octubre de 2006.- 5. Que mediante el Decreto No.787 de fecha 28 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No.416, del 28 del mismo mes y año, se emitieron reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, incorporándose el Artículo 23-A, en virtud del cual se faculta a las Administradoras de Fondos de Pensiones para gestionar hasta cuatro Fondos de Pensiones para la administración de las Cuentas Individuales de los trabajadores cotizantes al Sistema de Pensiones, lo cual implica que el Fiduciario emitirá los Certificados de Inversión Previsionales bajo la nueva clasificación de Fondos de Pensiones así establecidos en el marco legal.- 6. Que con fecha 6 de abril del presente año, la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., solicitó al Banco Central de Reserva, la revisión del Convenio vigente, con el objetivo de adecuarlo a las recientes reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, de manera que se separe la custodia para los diferentes fondos que la Ley faculta.- 7. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-67/2018 del 22 de marzo de 2018, manifiesta que: "cada tipo de fondo puede adquirir Certificados de Inversión Previsionales, lo cual trae como consecuencia modificaciones al Convenio de Custodia celebrado entre el Banco Central de Reserva y las Administradoras de Fondos de Pensiones, encaminadas precisamente a hacer una diferenciación de la

custodia física de los certificados para cada tipo de fondo, por lo cual se considera viable la suscripción de un nuevo Convenio”, con las Administradoras de Fondos de Pensiones.- 8. Que la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento Jurídico en Memorándum No. GOF-154/2018 y DJ-152/2018 del 26 de julio de 2018 expresan que es técnicamente viable la atención de lo requerido y solicitan la autorización para la suscripción de los nuevos Convenios de Custodia con las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), CONFIA, S.A. y CRECER. S.A.-

ACUERDA: Autorizar la modificación de los Convenios vigentes denominados “Convenios de Prestación de Servicios de Custodia Física de los Certificados de Inversión Previsional, celebrados entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, y las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S. A. y CRECER S.A”, facultando a la Presidencia del Banco Central de Reserva para que suscriba los respectivos documentos, de manera que se separe la custodia para los diferentes fondos que la Ley faculta; así: Fondo de Pensiones “Crecimiento”, Fondo de Pensiones “Moderado”, Fondo de Pensiones “Conservador”, Fondo de Pensiones “Especial de Retiro”.

PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014, se autorizó el “Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario”, con vigencia a partir del 1 de julio de 2014.- 2. Que el Instructivo en referencia, en el numeral 6.9.1 establece que el Consejo Directivo emitirá Resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 3. Que se ha recibido solicitud de calificación de Global Partnerships Social Investment Fund 6.0, LLC, con domicilio en Delaware, USA, según los contextos de Ley siguientes:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Fecha de Recepción de solicitud o subsanación
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Global Partnerships Social Investment Fund 6.0 LLC	Delaware, USA	Renovación	13 de junio de 2018

4. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales, han analizado la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo vigente; asimismo, la Unidad de Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de la Institución solicitante, en cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, concluyendo que Global Partnerships Social Investment Fund 6.0 LLC, tiene un perfil bajo de riesgo de lavado de dinero y activos y contra actos de terrorismo. Con base en lo anterior, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** Calificar a Global Partnerships Social Investment Fund 6.0 LLC, con domicilio en Delaware, USA, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Vigencia	
				Desde	Hasta
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Global Partnerships Social Investment Fund 6.0 LLC	Delaware, USA	Renovación	13 de julio de 2018	12 de julio de 2020

PUNTO IX El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Informática en Memorándum No. DIN-14/2018 del 2 de marzo de 2018, con modificaciones a las especificaciones técnicas el 11 de abril de 2018, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones gestionar el proceso para contratar el Suministro e Instalación de Sistema de Respaldo, remitiendo las correspondientes Especificaciones Técnicas.- 2. Que el 11 de junio de 2018 se procedió a la recepción de ofertas presentadas para la Licitación Pública No. 11/2018 "Suministro e Instalación de Sistema de Respaldo", por las Sociedades SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.- 3. Que la

Comisión de Evaluación de Ofertas, considerando lo establecido en las Bases de la referida Licitación en la Sección I, Numeral 16.1, verificó que las Sociedades SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., e IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentaron la documentación requerida en las correspondientes Bases de Licitación; por lo tanto, se consideran elegibles para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación.- La Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no presenta la constancia original, ni constancia de no cotización emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.- En la Sección II, numeral 1 de las Bases de Licitación, se establece que no se consideraran elegibles para continuar con la evaluación, las ofertas que no presenten las Solvencias Municipales y de seguridad social, conforme al Artículo 25, literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) e Instructivo UNAC No. 01/2013.- En atención a lo anterior, la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se considera no elegible para continuar la siguiente etapa de evaluación por no presentar la constancia original, ni constancia de no cotización emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas en el análisis de la Capacidad Financiera, determinó que las Sociedades SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., e IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentaron la documentación financiera conforme a lo requerido en las Bases de Licitación.

Resumen de Evaluación Financiera:

Sociedad	Año 2015 %	Año 2016 %	Evaluación Financiera promedio período 2015-2016
SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	100.00	100.00	100.00%
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	91.00	97.00	94.00%
IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	85.00	81.50	83.25%

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la Evaluación Técnica, según las ponderaciones y criterios establecidos previamente en las Bases de Licitación, las cuales indican que para considerar elegible la oferta, debe obtener un mínimo del 90% de la ponderación total del factor técnico, según resumen siguiente: En el

Anexo 5 - FORMULARIO UNICO PARA OFERTAR de las Bases de Licitación Pública No. 11/2018 "Suministro e Instalación de Sistema de Respaldo", se establecieron los factores, criterios y porcentajes de evaluación bajo los cuales se ha realizado la evaluación de las ofertas elegibles presentadas por las Sociedades SSA Sistemas El Salvador, S.A de C.V., IPESA de El Salvador, S.A. de C.V., y GBM de El Salvador, S.A. de C.V.- Respecto al Formulario Único para Ofertar se estableció lo siguiente: La oferta deberá presentarse en el Formulario Único para ofertar, firmado y sellado por el Banco Central, en caso que un oferente no presente su oferta en dicho Formulario, lo transcriba o lo presente incompleto, o en caso existan enmiendas y/o adendas, la oferta deberá ser presentada en el Formulario Único que incluye las adendas y/o enmiendas, caso contrario dicha oferta no será evaluada técnicamente y se calificará como no elegible.- En vista de lo anterior, la Sociedad IPESA de El Salvador, S.A. de C.V., no presentó el Formulario Único para Ofertar adendado y enmendado, por lo tanto, se considera no elegible en la Evaluación Técnica.

Resumen de Evaluación Técnica:

Oferente	Puntaje asignado
SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V.	78% 1/
GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	67% 2/
IPESA de El Salvador, S.A. de C.V.	No elegible

1/Penalizado con 22%: No presentó documentación técnica emitida por el fabricante que evidencie cumplimiento de requisitos técnicos en Unidades de respaldo a disco (item 3.11) y software de respaldo (item 4.03).- 2/Penalizado con 33%, así: 22% por qué no presentó documentación técnica emitida por el fabricante que evidencie el cumplimiento de requisitos técnicos, 11%, no presentó un certificado de personal de 2 requeridos y presentó una carta de referencia de cliente no válida.-----

Las Sociedades SSA Sistemas El Salvador, S.A de C.V., GBM de El Salvador, S.A. de C.V., e IPESA de El Salvador, S.A. de C.V., no superan el mínimo requerido del 90% para la Evaluación Técnica; por lo tanto, no son elegibles técnicamente, por lo que no se consideran sus ofertas económicas.- 6. Que finalizada la evaluación, se procedió de conformidad con el Artículo 56 de la LACAP, las Bases de Licitación, Sección I, numeral 21, literal b), la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Declarar desierta la Licitación Pública No. 11/2017 "Suministro e Instalación de Sistema de Respaldo", debido a que la oferta presentada por la

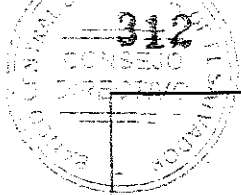


Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se consideró No elegible en la etapa de evaluación legal, y las Sociedades SSA Sistemas El Salvador, S.A de C.V., GBM de El Salvador, S.A. de C.V., e IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no alcanzaron el porcentaje mínimo requerido en la Evaluación Técnica.-

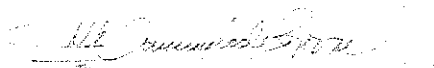
ACUERDA: Declarar desierta la Licitación Pública No. 11/2018 "Suministro e Instalación de Sistema de Respaldo", debido a que la oferta presentada por la Sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se consideró no elegible en la etapa de evaluación legal, y las Sociedades SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V., GBM de El Salvador, S.A. de C.V., e IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no alcanzaron el porcentaje mínimo requerido en la Evaluación Técnica.-----

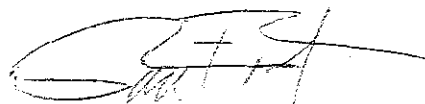
PUNTO X El Consejo Directivo acuerda autorizar al señor Presidente Doctor Oscar Cabrera Melgar, para que participe en el Décimo Foro Mundial de Políticas de Inclusión Financiera de AFI (GPF, por sus siglas en inglés), organizado por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) y el Banco de Rusia (CBR), que se llevará a cabo del 5 al 7 de septiembre de 2018, en Sochi, Rusia y en la 2ª Asamblea General Anual (AGM, por sus siglas en inglés) que tendrá lugar el 5 de septiembre de 2018. La AFI estará celebrando su Décimo Aniversario y reflexionando sobre una década de impacto, con miras al futuro de la inclusión financiera.- De acuerdo con el Reglamento de Viáticos vigente, se le autorizan viáticos diarios por US\$260.00, correspondientes a 2 días (2 y 8 de septiembre de 2018), día de llegada y día de salida, también viáticos complementarios de US\$26.00 (10% de US\$260.00) del viático por 5 días del evento del 3 al 7 de septiembre de 2018, total de viáticos US\$650.00. Asimismo, se le asignan gastos de representación por US\$910.00 y complemento del boleto aéreo San Salvador-Miami-Moscú-Sochi-Miami-San Salvador, por un valor de US\$1,971.62; la AFI cubrirá parte del boleto de avión y el costo del hotel para los días 4,5, 6 y 7 de septiembre de 2018.-----


Sin más de que tratar se levantó la sesión a las once horas con quince minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.





Oscar Ovidio Cabrera Melgar


María Evelyn de Rivera


Rafael Rodríguez Loucel


José Francisco Marroquín


Juan Francisco Cocar Romano


Genaro Mauricio Escalante Molina


José Francisco Lazo Marín


María Concepción Gómez Guardado


Graciela Alejandra Gámez Zelada